

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCLC-AL-SEOH-059-2025**

**PROCESO DE FERIAS INCLUSIVAS No. FI-GADMCLC-2025-002**

**TEC. SUP. SANDRA ELIZABETH OCAMPO HERAS**

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN LA CONCORDIA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que**, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que**, el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 6 numeral 13 se establece que: *“(...) la Feria Inclusiva es un evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento (...)”;*

**Que**, a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Art. 59-1 dispone que: *“(...) La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;*

**Que**, el Artículo 224 del Reglamento de la LOSNCP señala que: *“...Procedencia.-Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria. Podrán también efectuarse ferias inclusivas para la contratación de obras relacionadas a reparación, refacción, remodelación,*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCLC-AL-SEOH-059-2025**

*adecuación o mejora de una infraestructura ya existente, exclusivamente, previo a las disposiciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública emita para tal efecto. Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante. El Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente estudio de inclusión, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de feria inclusiva, sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos...”;*

**Que**, mediante **CERTIFICACIÓN DE PLAN OPERATIVO ANUAL N° 004- GMCLC-DPOT**, de fecha 13 de enero del 2025, el Lic. Mauro Tapia Basantes Director de Planificación Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, certifica la existencia en el **POA** de la actividad denominada **“Servicio de alimentación para proyectos sociales”**. Con partida presupuestaria **210.7.3.02.35.01** en respuesta a lo solicitado y suscrito según **MEMORANDO No. GADMCLC.CS/1.0/003-2025**, por la Lic. Valeria Villavicencio, Directora de Desarrollo Social y Económico.

**Que**, mediante **MEMORANDO No. GADMCLC.DA.JCP/4.9/0018-2025**, de fecha 14 de enero del 2025, la Lcda. Diana Quinteros Pincay Jefa de Compras Públicas (e), emite las Certificaciones: Constancia del **Plan Anual de Contratación Pública No. GADMCLC-JCP-CPAC-008-2025** y Verificación del **Catálogo Electrónico No. GADMCLCJCP-CCE-008-2025**, en respuesta a lo solicitado y suscrito según **MEMORANDO No. GADMCLC-DSE/1.0/016-2025**, por la Lic. Valeria Villavicencio, Directora de Desarrollo Social y Económico;

**Que**, mediante **MEMORANDO No. GADMCLC.DF/1.0/0108-2025**, de fecha 28 de enero del 2025, la Directora Financiera del GAD Municipal del Cantón La Concordia, emite la **certificación de disponibilidad presupuestaria No. 24** del proyecto “SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PROYECTOS SOCIALES” por un valor de **\$ 44.946,00** (cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis con 00/100 de los Estados Unidos de América) el valor certificado no incluye IVA, en respuesta a lo solicitado y suscrito según **MEMORANDOS: No. GADMCLC.DSE/1.0/039-2025, N° GADMCLC.DF/1.0/089-2025 y N° GADMCLC-DSE/1.0/055/2025**, por la Lic. Valeria Villavicencio, Directora de Desarrollo Social y Económico;

**Que**, con **MEMORANDO No. GADMCLC.DSE/1.0/060-2025**, de fecha 29 de enero del 2025, la Directora de Desarrollo Social y Económico, solicita a la Alcaldesa del Cantón La Concordia, *“Dando cumplimiento a la planificación institucional conforme el Plan Operativo Anual 2025 y el Plan Anual de Compras Públicas 2025, se presenta la documentación habilitante para el proceso Feria Inclusiva para la “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PROYECTOS SOCIALES, (...) se solicita su revisión y a la vez, la autorización de gasto e inicio del proceso, elaboración de pliegos y la publicación a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) para la ejecución de esta importante contratación.”;*

**Que**, con **MEMORANDO No. GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0050-2025**, de fecha 30 de enero del 2025, la Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras, Alcaldesa GAD Municipal La Concordia, manifiesta **“DISPOSICIÓN DE GATO E INICIO DE FERIA INCLUSIVA PARA LA “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PROYECTOS SOCIALES”**, proceso que se adquirirá mediante un proceso de Feria Inclusiva, conforme lo indica la Normativa Legal Vigente”, a la Directora Administrativa;

En uso de mis facultades Constitucionales, legales y reglamentarias como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia y en virtud de lo

establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento por **Ferías Inclusivas** asignado con el código No. **FI-GADMCLC-2025-002**, para la Contratación del “**SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PROYECTOS SOCIALES**”, con un valor referencial de **\$ 44.946,00** (cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis con 00/100 de los Estados Unidos de América) Valor no incluye IVA. El plazo de ejecución del servicio es de 227 días, de conformidad a los términos de referencia y el pliego.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el pliego de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP y el cronograma del procedimiento de **FERIAS INCLUSIVAS** asignado con el código Nro. **FI-GADMCLC-2025-002**.

**ARTÍCULO 3.- CONVOCAR** a artesanos, productores individuales, las unidades de económicas populares, micro y pequeños productores y actores de la economía popular y solidaria, de conformidad a lo dispuesto en los **artículos 224 y 225 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas, para la Contratación del “**SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PROYECTOS SOCIALES**”, sobre la base de los documentos precontractuales, de acuerdo con el cronograma detallado en los pliegos del proceso de contratación.

**ARTÍCULO 4.- DESIGNAR** de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Art. 58 del Reglamento General de la LOSNCP, a la **Ab. Karen Estefanía Añazco Cevallos, Administradora de Convenios**, como Delegada Técnica, a fin de que se sirvan participar dentro del presente procedimiento, pudiendo responder las preguntas, efectuar las aclaraciones, analizar y resolver la calificación de las ofertas existentes; así como también emitir el informe para la Máxima Autoridad, con la expresa recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación.

**ARTICULO 5.- DISPONER** a la Jefatura de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución y demás documentos relevantes del presente proceso en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** y a la Jefatura de Comunicación la publicación de la convocatoria con la presente resolución de acuerdo a lo manifestado en el segundo párrafo enumerado del **art 224 y el Art. 227 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. -**

**PRIMERA.** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

**DISPOSICIONES FINALES**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCLC-AL-SEOH-059-2025**

**PRIMERA.** La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en el Edificio Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, a los trece días del mes de febrero del dos mil veinte y cinco.

Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras

**ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA**

En mi calidad de Secretaria General del GAD Municipal del cantón La Concordia **CERTIFICO:** que la presente, fue firmada por la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, alcaldesa del Cantón La Concordia, en la fecha antes señalada. **CERTIFICO.**

Ab. Verónica Liliana Quiroz Loor, Msc.

**SECRETARIA GENERAL**

SOH/VQ

<b>Nombre:</b>	<b>CARGO</b>
Elaborado por: Ing. Andrea Cusme Zambrano	Técnica de Compras Publicas